

POIÉSIS

ISSN 1692-0945

Revista electrónica de Psicología Social
FUNLAM

LA FICTICIA FIGURA PSIQUIÁTRICO-PENAL DEL “LOCO PELIGROSO”

OMAR ALEJANDRO BRAVODoctor en Psicología
Universidad de Brasilia, Brasil¹

Resumen

Este artículo pretende discutir la figura legal conocida como medida de seguridad, que permite declarar la inimputabilidad penal de ciertos infractores a la ley y sustituir su pena por tratamiento. La pericia psiquiátrica es el instrumento jurídico-administrativo que determina esta condición de inimputable y se basa en la supuesta relación, de carácter ideológico, entre locura y peligrosidad.

La figura legal conocida en Brasil como medida de seguridad tiene como propósito anular la pena de los infractores a la ley declarados penalmente inimputables, que deben ser tratados de forma ambulatorial o internados en instituciones especiales, denominadas Hospitales de Custodia y Tratamiento o manicomios judiciales. Este carácter de inimputable es determinado por una pericia psiquiátrica que evalúa principalmente la relación entre la patología del sujeto y su peligrosidad, sea esta actual o potencial (Foucault, 2001) y deben ser realizadas como mínimo a cada tres años, ya que estas medidas no tienen un plazo determinado. En la práctica, esto permite que se extiendan por largos períodos de tiempo, lo que lleva a la cronificación institucional y el deterioro físico y mental de estos sujetos.

¹ Profesor invitado, Pos-graduación en Psicología Social, Universidad Federal de Río Grande do Sul, Brasil. Mail: omarlakd@gmail.com

Lombroso (1913) afirmó, en el final del siglo XIX, la posibilidad de detectar la personalidad criminal de una persona a través de determinados rasgos físicos, como la forma del cráneo o las orejas por ejemplo. La maldad del hombre “...estaría estampada en su cuerpo” (Carrara, 1998, p. 101) y esa maldad tendría un carácter atávico, definitivo, que permitiría retirar de la convivencia social a estos sujetos. Estos deberían ser punidos/tratados por su peligrosidad, no ya por el hecho ilegal cometido.

Lombroso consolida así una aproximación histórica entre psiquiatría y derecho penal (a pesar de que él se definía como antropólogo criminal, son estas dos ciencias las que dan soporte histórico a su teoría) Este camino había comenzado a ser transitado con anterioridad por Pinel, Esquirol y Morel, entre otros (Zaffaroni y Pierángeli, 1999) Lombroso relativiza posteriormente sus afirmaciones al contemplar la influencia de factores ambientales y sociales en la aparición de conductas delictivas, como una forma de que su teoría fuese más aceptada en ámbitos judiciales. En la actualidad, la antropología criminal no tiene espacio institucional ni defensores, tanto en la psiquiatría como en el derecho penal; sin embargo, la noción de un carácter atávico presente en el infractor a la ley aparece en algunas teorías y discursos, como las que procuran una base genética como explicación para los fenómenos violentos, por ejemplo.

La declaración de peligrosidad del infractor a la ley considerado penalmente inimputable no suelen basarse en criterios clínicos claros y definidos, siendo que los diagnósticos suelen ser a menudo contradictorios entre sí y están permanentemente atravesados por otros discursos de carácter moralistas o jurídicos (Bravo, 2004) La suposición intrínseca, de carácter ideológico, de una relación directa entre enfermedad mental, peligrosidad y potencial delictivo, sustenta este entramado discursivo.

Dentro de la distinción hecha por Guilhon (1980) entre aparatos de reproducción material que responden a efectos económicos, aparatos de reproducción social con efectos predominantemente políticos y aparatos de reproducción imaginaria con efectos ideológicos, los mecanismos psiquiátrico-

legales que se articulan a través de las pericias y las prácticas de reclusión asociadas se encuadran en un tipo de aparato de reproducción imaginaria que funciona reproduciendo la supuesta asociación entre locura, pobreza y peligrosidad. Este aparato ideológico abarca también a algunas prácticas secundarias de carácter político, como las representadas por la burocracia carcelaria, presentes también en los manicomios judiciales. Esto contribuye a producir una doble identidad de los sujetos que cumplen medidas de seguridad: como locos y como presos, dentro de un dispositivo institucional que reúne a lo peor de las prisiones con lo más aberrante de los manicomios.

Dentro de este entramado institucional, estos sujetos no tienen condiciones de cualquier elaboración simbólica relacionada con el hecho cometido. El filósofo francés Althusser después de haber asesinado a su esposa fue declarado inimputable y sujeto a una medida de seguridad. En su obra *El porvenir es largo* (1992), intentó elaborar de alguna forma su acto, elaboración ésta imposibilitada por su situación institucional, ya que “... es bajo la losa sepulcral del no ha lugar, del silencio y de la muerte pública bajo la que me he visto obligado a sobrevivir y a aprender a vivir.” (Althusser, 1992, p. 43)

Lo que Althusser demanda es una inscripción en un registro simbólico que le permita evitar la condición de desaparecido (según su propia definición) que el confinamiento psiquiátrico le impuso.

De esta forma, las medidas de seguridad conducen al “loco infractor” a la permanencia por tiempo indefinido en los manicomios judiciales, instituciones que son “...las más feroces y cerradas del campo psiquiátrico.” (Lobosque, 2001, p. 34).

La deconstrucción de los mitos que históricamente se han tejido en torno de la locura no es tarea fácil, mucho menos mudar el sentido discriminatorio e inhumano con el que muchas instituciones tratan a los sujetos más fragilizados psíquicamente. Cuando la locura aparece asociada a un acto criminal, estas tareas se hacen más difíciles, pero al mismo tiempo más urgentes.

Esto obliga a un desplazamiento desde el lugar incómodo y limitado al que la ley a menudo nos convoca (el del mero parecer técnico, subsidiario del proceso legal) al más amplio de la salud mental, donde deben considerarse también las condiciones otorgadas a los sujetos para su tratamiento y recuperación. Es preciso para esto poder responder a algunas demandas de la justicia con un discurso particular y propio que impide, por ejemplo, determinar una supuesta condición de peligroso de un sujeto infractor a la ley por medio de una entrevista o a través de la aplicación padronizada y burocrática de algún instrumento psicotécnico.

En Latinoamérica en particular, la expulsión del mercado de trabajo y la imposibilidad de acceso a capitales simbólicos, culturales y materiales de contingentes enteros de la población, así como el deterioro de las instituciones de salud y asistencia obliga a considerar el lugar que nuestra práctica ocupa en dichos procesos y la posibilidad de colocar a la misma en el lugar ético que esta realidad demanda.

Referencias bibliográficas

- . Althusser, L. (1992) *El porvenir es largo*. Ediciones Destino: Barcelona.
- . Bravo, O. *As prisões da loucura, a loucura das prisões. A (dês) construção institucional do preso psiquiátrico*. Tesis de doctorado en Psicología. Universidade de Brasília, D.F. 2004.
- . Carrara, S. (1998) Casos e acasos: o crime de um certo Custodio e o surgimento do Manicômio Judiciário no Brasil. *Cadernos do IMS*, Rio de Janeiro, Instituto de Medicina Social, UERJ, 73-107.
- . Foucault, M. (2001) *Os anormais*. São Paulo: Martins Fontes.
- . Guilhon de Albuquerque, J. (1980) *Instituição e poder: a análise concreta das relações de poder nas instituições*. Rio de Janeiro: Paz e Terra.
- . Lobosque, A. (2001) *Experiências da loucura*. Rio de Janeiro: Garamond.
- . Lombroso, C. (1913) *L'uomo allienato*. Roma: Fratelli Bocca.
- . Zaffaroni, E. & Pierangeli, J. (1999) *Manual de direito penal brasileiro*. São Paulo: Revista dos Tribunais.